



AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AÑO 2020 DEL PROGRAMA "ESTADILLA, ESTAMOS POR TI" DE FOMENTO DEL CONSUMO Y DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL MINORISTA EN EL ENTORNO DE ESTADILLA.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones para el año 2020, en virtud del programa "Estadilla, estamos por ti" que busca incentivar la adquisición de bienes de consumo como medio para fortalecer el comercio minorista realizado en establecimientos abiertos al público por autónomos, microempresas y pequeñas y medianas empresas (PYME).

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

- Dinamizar la actividad comercial en el entorno de Estadilla tras la situación creada por el estado de alarma, actuando como complemento y refuerzo de otras medidas.
- Mejorar el fondo de maniobra de los comercios como condición necesaria para permitirles abordar proyectos o acciones de mejora de la competitividad.

La dinámica de consolidación empresarial que puede generar este tipo de ayudas no se considera incompatible con el libre juego de las fuerzas competitivas, en tanto en cuanto se realiza con la mínima restricción competitiva y con medidas para evitar la concentración del beneficio indirecto en unas pocas empresas de distribución comercial.

El Ayuntamiento de Estadilla, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, puede prestar servicios y ejercer actividades en materia de fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo tal como determina el artículo 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

El Ayuntamiento de Estadilla es el órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria de subvenciones, tal y como prevé el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 14.1.o) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre.

SEGUNDA.- Presupuesto.

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria asciende a 29.200,00 euros, que podrá ser atendida con aplicación a las partidas presupuestarias establecidas al efecto en el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Estadilla, en concreto para el ejercicio 2020 aparece consignada la aplicación presupuestaria 2020 CIN 4330.47900 denominada "Programa Re-Activa Estadilla", por un importe de 29.200,00€. La efectividad de la cuantía quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de dicho crédito.

TERCERA.- Actividad subvencionable y ámbito de aplicación.

1.- El Ayuntamiento de Estadilla subvencionará la compra de bienes de consumo personal y familiar en establecimientos comerciales minoristas adheridos a la campaña, a través de la obtención de bonos generados mediante las compras en la red limitada de establecimientos adheridos a la campaña y que serán admitidos como medio de pago en dicha misma red limitada de establecimientos comerciales.

2.- Los bonos generados en los comercios adheridos otorgarán a su portador el derecho a un descuento en euros que irá acumulándose y que podrá utilizar exclusivamente para la adquisición de bienes de consumo en la red de establecimientos adheridos a esta campaña. El importe de los bonos será aportado por el Ayuntamiento de Estadilla a través de la presente subvención, con los límites y condiciones expuestos en estas bases.

3.- El ámbito de la actividad subvencionable comprende toda actividad económica que sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa, con domicilio fiscal y/o en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Estadilla. La microempresa y la pequeña empresa son aquellas definidas conforme al Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

CUARTA.- Órgano de gestión y naturaleza de las ayudas.

Corresponderá al Ayuntamiento de Estadilla la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en la presente convocatoria.

Las ayudas que se concedan en el marco del presente programa tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables.

QUINTA.- Beneficiarios/as.

Se considerarán beneficiarios de estas ayudas los comercios minoristas adheridos o que se adhieran en cualquier momento del desarrollo de la presente campaña, así como las personas físicas que realicen sus compras en los comercios adheridos, sin más límite que los fijados para la utilización de los bonos personales e intransferibles.

SEXTA.- Plazo, condiciones y proceso de adhesión al programa.

1.- El plazo para que los establecimientos comerciales puedan adherirse al programa "Estadilla, estamos por ti" empezará al día siguiente desde la publicación de estas bases en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Estadilla, hasta el 8 de enero de 2021.





AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

2.- Podrán adherirse al programa “Estadilla, estamos por ti”, aceptando la generación de bonos y su uso como medio de pago, aquellos establecimientos que, radicados en el término municipal de Estadilla, y con independencia de que sean personas físicas o jurídicas, cumplan los siguientes requisitos:

- Tener como objeto preferente de su actividad el de la venta directa al consumidor/a de productos y bienes de consumo.
- Ser comerciantes autónomos, microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), tomándose para ello como referencia el artículo 2.1 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y, en su caso, de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

En tal sentido, sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligados a cumplir, el Ayuntamiento de Estadilla podrá solicitar en cualquier momento cualquier documento acreditativo del cumplimiento de los citados requisitos mínimos. No se tendrán en cuenta ni admitirán las solicitudes presentadas por entidades que no cumplan con los mismos.

3.- Para adherirse al programa será necesario, además de cumplir los anteriores requisitos, cumplimentar la declaración responsable, el cual estará a disposición pública a través de la página web del Ayuntamiento de Estadilla. Tras la aceptación de la adhesión el Ayuntamiento de Estadilla facilitará a los establecimientos adheridos la documentación necesaria, el material promocional del programa “Estadilla, estamos por ti” y el acceso a las herramientas tecnológicas.

SÉPTIMA.- Obligaciones del establecimiento adherido.

El establecimiento adherido al programa “Estadilla, estamos por ti”, a través de la suscripción de la solicitud de adhesión, adquirirá las siguientes obligaciones:

- la recepción y colocación de los materiales publicitarios en un lugar visible del establecimiento.
- disponer de las herramientas tecnológicas necesarias para la adecuada prestación del servicio al cliente.
- otorgar y aplicar los bonos de acuerdo a las condiciones de adquisición y utilización especificadas en estas bases, sin perjuicio de la correspondiente fiscalización posterior del Ayuntamiento de Estadilla.
- a registrar los tickets o recibos de las ventas y transmitirlos al Ayuntamiento de Estadilla.
- a colaborar diligentemente con el Ayuntamiento de Estadilla para la verificación del funcionamiento del proceso y la campaña en general.

OCTAVA.- Distribución de bonos.

1.- Los beneficiarios de los bonos podrán recogerlos en la Biblioteca Municipal de Estadilla desde el 21 de diciembre de 2020 hasta el 8 de enero de 2021.

2.- Darán derecho a bonos las operaciones a partir de 10 euros. El porcentaje de descuento variará linealmente de forma descendente en un 20%, con un máximo de 40 euros por beneficiario.

3.- Se establecen límites por usuario, para la generación de bonos y para el consumo de los mismos, siempre sometidos a la disponibilidad presupuestaria: para la generación de bonos: por usuario: 40 euros.

4.- Los beneficiarios deberán estar empadronados en el Municipio de Estadilla en el momento de la adquisición de los bonos.

NOVENA.- Vigencia de las ayudas y calendario de la campaña.

- La validez del “Estadilla, estamos por ti” como medio de pago se limitará en exclusiva al ámbito territorial del Municipio de Estadilla.
- La campaña “Estadilla, estamos por ti” se inicia a todos los efectos el día siguiente a la publicación de las presentes bases y extenderá su aplicación hasta el 8 de enero de 2021.

DÉCIMA.- Procedimiento de canje de los bonos recibidos por los comercios adheridos al programa.

Previa revisión de la Intervención municipal, los comercios recibirán las liquidaciones de los bonos con periodicidad quincenal desde el día siguiente a la finalización de la campaña. Para ello, cada venta en los comercios adheridos debe haber sido entregada en el Ayuntamiento de Estadilla.

El comercio deberá entregar en el Ayuntamiento de Estadilla la copia de todos los tickets o albaranes de venta, unidos a los bonos canjeados.

ÚNDECIMA.- Inspección e incumplimientos. Régimen sancionador.

El Ayuntamiento de Estadilla, como responsable del programa, se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación del presente Programa de ayudas.

En el supuesto de que se operase algún incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, el Ayuntamiento de Estadilla, podrá cancelar la adhesión de los mismos al programa “Estadilla, estamos por ti” y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento. Los establecimientos adheridos se obligan a facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Estadilla en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.





AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

El criterio de graduación de los posibles incumplimientos tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución de la acción que se subvenciona y el cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios. En el caso de infracciones graves y muy graves de las contempladas en los artículos 64 y 65 de la Ley de Subvenciones de Aragón se podrá imponer la siguiente sanción no pecuniaria: pérdida durante un plazo de hasta 3 años de la posibilidad de obtener subvenciones en esta convocatoria.

En Estadilla, a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidente, Fdo. Pilar Lleyda Zanuy.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre y representación de la entidad solicitante, hace constar bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención exigidos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el art. 9 de la ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	
NOMBRE Y APELLIDOS / DENOMINACIÓN SOCIAL	
DIRECCIÓN VÍA PÚBLICA Y NÚMERO	
C.P. Y MUNICIPIO	
TELÉFONO DE CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE	
DIRECCIÓN VÍA PÚBLICA Y NÚMERO	
C.P. Y MUNICIPIO	
TELÉFONO DE CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	

A los efectos del cumplimiento de las bases, suscribe la presente declaración responsable:

- Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa. La microempresa y la pequeña empresa.
- Que el solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En Estadilla a, _____ (Fecha y firma)

